



PROTOCOLO PARA VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a	Juzgado Once de Familia Oral
Solicitado por	Gabriel Alberto Ángel Muñoz
Relación con la persona con discapacidad	Sobrino
Motivo y descripción de la Solicitud	<p>Motivo de solicitud. El señor Gabriel Alberto, solicita ser el apoyo de la señora Gloria Fátima Muñoz Uribe, adulta mayor de 70 años de edad, con una enfermedad Demencia tipo vascular – Por ACV; para comunicarse, comprender los negocios jurídicos que celebra y la manifestación de su voluntad.</p> <p>Descripción de la solicitud. La situación se presenta debido a que, la familia requiere realizar ciertos procedimientos legales frente a las necesidades de la adulta, y consensuadamente decidieron que sería el señor Gabriel Alberto Ángel Muñoz (Sobrino), el propicio para figurar como apoyo, para realizar las vueltas correspondientes a los asuntos legales. Sin embargo, la familia en general está al tanto de todas las necesidades de la adulta.</p>
Elaborado por	Doctora. Ana Cristina Monroy Psicóloga Personería de Medellín No. Tarjeta profesional 140352
Nombre persona a valorar	Gloria Fátima Muñoz Uribe
Número de Cédula	43008989 de San Cristóbal (Medellín)
Edad	70 años
Fecha de nacimiento	18 de septiembre de 1951
Dirección	Carrera 79ª No. 94 – 116 (Primer piso). Barrio Robledo Miramar
Número Telefónico	2579526
Acompañante	Luis Eduardo Ángel Marín – Cédula 1023749932 – Celular 3218493702. Gabriel Alberto Ángel Muñoz – Cedula 70127003 – Celular 3206454164. María Rosmira Muñoz Uribe – Cedula 32411040 – teléfono 2579526.
Red de apoyo actual	Gabriel Alberto Ángel Muñoz Luis Eduardo Ángel Marín Claudia María Morales

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	María Rosmira Muñoz Uribe
Fecha de inicio de la valoración	16 de junio de 2022
Fecha de finalización de la valoración	16 de junio de 2022
Número de visitas para valoración y fecha:	1
Visita única	Descripción del motivo de cada visita. Teniendo en cuenta que, las personas con discapacidad se deben observar como sujetos de derechos que requieren que no se les sustituya o anule en la toma de decisiones, sino que se les apoye. En el caso de la adulta Gloria Fátima Muñoz Uribe, requiere el apoyo para complementar el ejercicio pleno de su capacidad, para la toma de decisiones, y el disfrute y ejercicio de sus derechos subjetivos de tipo personal, familiar y patrimonial. Dicho esto, se lleva a cabo una visita de verificación donde se corrobora el estado actual y condiciones de vida del involucrado, permitiendo esclarecer la decisión que se tomará con respecto a la conveniencia y beneficio del mismo.
OBSERVACIONES	
Quien es la persona a Valorar	<p>Descripción personal. La señora Gloria Fátima Muñoz Uribe de 70 años de edad, padece actualmente de una enfermedad por Demencia tipo Vascular, que lo tiene en estado disfuncional por el deterioro tanto físico como mental de dicha situación.</p> <p>Antes de la enfermedad. La señora Gloria, junto con su familia de origen (padres y hermanos), se criaron en el campo, en la vereda Boquerón del corregimiento de San Cristóbal en el municipio de Medellín. Su transición académica llegó hasta segundo de escuela. Estando en el campo, aprendió a ser cultivadora de: legumbres, hortalizas, flores. Además, criadora de animales de granja: gallinas, marranos.</p> <p>En esa época vivía con sus padres (que eran los mayordomos de la finca donde estaban residenciados) y sus hermanos. Tenían una relación muy armoniosa en la familia; familia de buenas costumbres, religiosos – católicos. Con el tiempo algunos familiares fueron creando familia propia y se fueron del hogar paterno. Ella era de buen vivir, compartía con su familia, era tranquila, inteligente, respetuosa, cuidadosa de las cosas, tenía buenas virtudes como mujer. No se casó ni tuvo hijos, a pesar que si tuvo amores.</p> <p>Con el pasar del tiempo, pensaron en la posibilidad de desplazarse hacia Medellín por motivos de que la hermana mayor compró una casa en la ciudad. Teniendo su condición laboral estable quiso trasladar a su familia, brindándoles un espacio donde vivir. En</p>

PROYECTÓ:	FSPF021	REVISÓ:	1
CODIGO	216	VERSION	30/3/2022
RESOLUCION		VIGENCIA	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



este momento se encuentran habitando la casa familiar de hace aproximadamente 30 años. Estando en la ciudad – la señora Rosmira (hermana) - , se hizo responsable del cuidado de su familia, siendo ella la menor de todos, después de que murió la hermana que era la que se encargaba de ellos. Al igual que el hacerse cargo de sus hermanos, también fue la bandera de su hogar. Cualquier vuelta médica, o los compromisos ella se encargaba. Ella nunca trabajo a nivel laboral, por los compromisos que adquirió a nivel familiar.

Era una mujer muy espiritual, llego a ser Ministra de los servicios religiosos en la iglesia de su barrio, esto lo realizo hasta el momento en que se incapacitó. Ella era muy inteligente, pero no el padre no pudo darle estudios, porque era muy pobre, pero ella en su habilidad mental, se le facilitaba llevar a cabo cualquier actividad.

Durante la enfermedad. El día 1 de julio de 2020, estando ella en su casa, haciendo sus oraciones, se desmorono, empezó a sudar, le dio algo parecido a un ataque de epilepsia. E inmediatamente llamaron a su sobrino-nieto Eduardo, quien llegó a la casa y la llevó al hospital – Intermedia del 12 de octubre -. La atendieron, le hicieron el Triage, y le explicaron la gravedad en la que se encontraba a nivel medico la adulta, contaban con minutos para realizar el traslado hacia el Hospital Pablo Tobón Uribe, para tratar de salvar su vida.

Al llegar al hospital PTU, le hicieron un TAC, resonancia y la internaron en la UCE (y por decisión familiar, no fue entubada por experiencias negativas vividas con otros familiares). Al mes de internarla, y realizarle las respectivas pruebas con especialistas, dieron el diagnostico que fue Accidente Cerebro Vascular Irreversible.

Detonantes. Se presume que las razones por las cuales la señora Gloria sufrió un ACV, fue por el estrés de las responsabilidades simultaneas con las que debía cumplir como cabeza de la familia; no dormía, se desplazaba mucho, mantenía en la calle haciendo vueltas, etc. Mucho estrés familiar, y al mismo tiempo, tenía que cumplir con las responsabilidades de la iglesia, que también la comprometían con todas las actividades que se realizaban allá.

Otra de las razones que pudo haber detonado la enfermedad, fue que, durante su vida activa, en la que ella debía de tomar decisiones de radical importancia para la familia, nunca conto con el consentimiento de

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	<p>sus familiares, y lo hacía de manera autónoma e independiente y sin contar con la opinión de ellos, además de no pensar en las consecuencias que acarrearían estas. Por ejemplo, haber vendido el solar de la casa, créditos con bancos (a nombre de su hermana, sin consentimiento de esta), no confiar en sus familiares, ellos expresan que por recelo – no le gustaba que le preguntaran, ni se metieran en sus decisiones.</p> <p>Actualidad de la enfermedad. La señora Gloria se encuentra reducida a una cama, no habla, no reconoce las personas a su alrededor. Es totalmente dependiente a sus familiares en las actividades diarias.</p> <p>Y el concepto medico a partir del alta en el 2020 del Hospital Pablo Tobón, fue que podría fallecer en cualquier momento.</p> <p>Enfermedades. Sufre de la Presión alta – Arritmia (toda la familia tiene problemas cardiacos) – y tienen antecedentes de Cáncer – Artritis – Diabetes.</p> <p>Operador en salud. Ella es subsidiada, y la atención se la brindan desde Saviasalud.</p> <p>Servicios. La llevan al Neurológico de Antioquia a control de la enfermedad, y para la autorización de los pañales, medicamentos, esto cada 6 meses. Y a partir de allí se derivan las consultas con los especialistas. Las consultas con los especialistas las llevan a cabo con atención en casa, estos son: Fonoaudiólogos – fisioterapeutas – psicólogos – nutricionistas. Estos profesionales, se han dedicado a realizarle terapias con la finalidad de que sus funciones motrices, cognitivas (y a nivel integral), puedan estar en constante funcionamiento.</p> <p>Económicamente. Tiene bajo su propiedad la casa familiar (a nombre de ella). La situación que se presentó es que en el 2010 estando en buena capacidad funcional su hermana – la señora María Rosmira – quien siempre fue la responsable económica del hogar, estuvo en una situación crítica de salud. Al pensar que podría faltar, la propiedad (casa familiar), la pusieron a nombre de la señora Gloria; Nunca se pensó que podría llegar a las condiciones de salud en la que se encuentra actualmente, era la hermana más joven de la familia, y contaba con un buen estado de salud.</p> <p>No tiene pensión. No tuvo actividad laboral</p> <p>Las responsabilidades económicas, gastos del hogar,</p>
--	---

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	<p>se encarga de llevarla a cabo la señora María Rosmira, quien cuenta con una pensión por valor mínimo.</p> <p>Por otro lado, requieren de la colaboración del sobrino Gabriel Alberto y su hijo Luis Eduardo, quienes entre otras cosas son los solicitantes de la valoración de apoyos; Estos han estado al tanto de las responsabilidades y requerimientos en general no solo de la adulta, sino de la familia.</p> <p>Finalmente, cuentan con un segundo piso, el cual tienen arrendado y esto ayuda en el sufragar de los gastos del hogar.</p> <p>Los gastos son: el pago de la cuidadora de los adultos (600 mil mensuales) Deudas del banco. Las salidas en general para los adultos, el desplazamiento en transporte público. Mercado, servicios públicos, medicamentos particulares. Productos de aseo personal: pañitos, cremas, etc. Arreglos de la casa. Funeraria</p>
Que hace	<p>Qué hace actualmente. Cuenta con una rutina diaria, de acuerdo a la condición de salud que presenta, llevando a cabo el consumo de medicamentos y requerimiento de quehaceres diarios:</p> <p>A las 5am se despierta, y solicita que le enciendan el tv para ver el Santo Rosario y la misa. La señora cuidadora – Claudia – llega tipo 7am, y se encarga de las actividades de esta. Se le da las onces antes del desayuno (agua de panela con limón). Se le proporcionan los medicamentos para el colesterol, para la azúcar, anticoagulante, y para la presión. De 7:30 a 8am: se baña. Se organiza y se le da el desayuno. Luego, se le pone en una silla, de descanso, y se le deja hasta las 9 – 9:30 que solicita que se le haga retorno a la cama. Durante ese tiempo, se le realizan terapias por parte de la cuidadora: Movimiento en los dedos, manos, pies (esta instrucción la valida la fisioterapeuta, para enseñarle a realizar las actividades en casa) A las 10am se le da media mañana (yogurt – jugo – alpinito) Durante la mañana, la actividad especial que realiza es la asistencia a la misa y el rosario y las terapias en casa que le lleva a cabo la familia. Al medio día, tipo 12 se le da el almuerzo (sopa, carne, ensalada y jugo. En proporción pequeña) Durante el día no duerme, mantiene en cama, y no le gusta ver tv. Esta tranquila, a veces se sienta, sabe encender y apagar el bombillo.</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	<p>En cada alimentación: desayuno, almuerzo y cena, hay cambio de pañal. A las 6pm se le da la comida, se le enciende el tv con la misa y el rosario. Esta actividad se le hace, estando sentada en la silla. Luego vuelve a la cama, hasta el otro día. Una de las personas más especiales para ella es Claudia – su cuidadora – tan pronto la ve se pone feliz, y pide que le abren la puerta.</p> <p>Descripción del proyecto de vida. Una de las preocupaciones más grandes de la familia ha sido a nivel económico. Debido a que a nombre de la señora Gloria hay muchos trámites legales pendientes. Entre ellos, la sucesión de la casa, que, por cierto, la propiedad es de la hermana – la señora María Rosmira – que, en el momento, se encuentra en un buen estado de salud. Con esto se evitaría la situación de tener que entrar en conflictos económicos con los demás familiares por el proceso de sucesión, teniendo en cuenta que la casa solo le pertenece a ella. Por otra parte, hay que aclarar el proceso que se llevará a cabo con el joven que se encuentra bajo el amparo de la señora Gloria, al que ella cuidaba y custodiaba durante su vida activa.</p> <p>Además, es importante terminar el procedimiento de la venta del solar, debido a que aún no se ha escriturado y no se les ha hecho entrega del dinero completo de la misma.</p> <p>También, tienen un dinero de una de las hermanas, ahorro, dentro de un banco (Confiar), que le pertenece a la señora María Lilia, y resulta que la señora Gloria lo había puesto a su nombre. Y hay que retractar ese procedimiento.</p> <p>Asimismo, se requiere hacer un desenglobe de la casa familiar, el cual inicialmente estaría compuesto por el solar que ya se encuentra en trámites de venta. El piso principal, el cual es constituido como casa familiar y en el que se encuentran habitando todos los hermanos y finalmente el segundo piso, que lo tienen en alquiler y es con dicho dinero que sufragan los compromisos bancarios y demás gastos útiles.</p> <p>La familia requiere hacer el trámite del documento de identidad de la adulta, para organizar el nombre en la cedula que no concuerda con el del registro civil y de la partida de bautismo. Pasar de Gloria Fátima al original que es Gloria de Fátima</p>
--	--

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	<p>Se requiere agilizar el trámite con el sistema de salud, donde ellos solicitaran que les empiecen a otorgar las visitas médicas en casa (salud en casa), la cual es un derecho que adquiere la adulta a partir del estado de salud en el que se encuentra. Es una adulta mayor, que se está en estado de postración y lo primordial es el cuidado y atención de esta.</p> <p>En esta solicitud, se tendrá en cuenta las terapias integrales para el mejoramiento de su condición física.</p> <p>Finalmente, tener en consideración un arreglo en el andén de la casa, donde a través de la autorización de los vecinos, ellos puedan hacer una rampla, que le permitirá mayor acceso y desplazamiento a los adultos de la familia, para realizar sus vueltas a las afueras de la casa.</p>
<p>Con quien vive</p>	<p>En la casa viven 4 personas, ella y tres hermanos. Todos adultos mayores, con enfermedades o problemas físicos.</p> <p>Nombre completo. María Rosmira Muñoz Uribe Edad. 83 años Ocupación. Jubilada Contribución con el usuario. Es la responsable económica del hogar.</p> <p>María Lilia Muñoz Uribe. Tiene 79 años. Ama de casa</p> <p>Ignacio de Jesús Muñoz Uribe. Tiene 83 años. Oficios varios</p>
<p>Acercamiento a la realidad del caso</p>	<p>Cuál es su discapacidad (Aporta el estudio médico-psiquiátrico)</p> <p>Diagnóstico médico Secuelas de enfermedad Cerebrovascular, no especificada como hemorrágica u oclusiva Hemiplejia espástica Disfasia y Afasia Incontinencia urinaria, no especificada</p> <p>CONTEXTO</p> <p>Autonomía. Lo primero que hay que tener claro frente a este caso es precisamente el contexto de la enfermedad que se padece.</p> <p>Según los investigadores de Instituto Nacional de Trastornos Neurológicos y Accidentes Cerebrovasculares (NINDS):</p> <p>“Un accidente cerebrovascular ocurre cuando el suministro de sangre a una parte del cerebro se</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



interrumpe repentinamente o cuando un vaso sanguíneo en el cerebro estalla, derramando sangre en los espacios que rodean las células cerebrales. Las células cerebrales mueren cuando ya no reciben oxígeno y nutrientes de la sangre, o si hay sangrado repentino dentro o alrededor del cerebro. Los síntomas de un derrame cerebral incluyen adormecimiento repentino o debilidad, especialmente en un lado del cuerpo; confusión repentina o dificultad para hablar o entender el habla; problemas repentinos para ver en uno o ambos ojos; problemas repentinos al caminar, mareos o pérdida del equilibrio o coordinación; o cefalea severa repentina sin causa conocida. Hay dos tipos de accidente cerebrovascular: isquémico: bloqueo de un vaso sanguíneo que abastece al cerebro, y hemorrágico: sangrado dentro o alrededor del cerebro”.

Ajustes razonables:

Representación legal para los trámites administrativos - Como quiera que la demandada Gloria Fátima Muñoz Uribe, personal titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según el accionante, requiere de la determinación de apoyos en los ámbitos patrimonial y de salud necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto su estado mental y cognitivo le impide valerse por sí misma, menester es la designación de un curador (a) ad-litem que la represente.

Representación legal para los trámites médicos, reclamar historias clínicas, formulas médicas, y demás vueltas donde se requiera la firma del adulto.

Acompañamiento en citas neurológicas, psicológicas, nutricionales, fisioterapeutas, ocupacionales, etc.

Administración del dinero, compras de alimentos, vestuario y demás recreación.

Apoyo instrumental.

Para las actividades diarias (Desde levantarlo, organizarlo, darle el medicamento, estar atento a los cuidados frecuentes, alimentarlo, etc.).

Y básicamente, para solventar su necesidad de compañía. Este tipo de condiciones físico-mentales, donde se ve reducida su capacidad de movimiento y expresión, requiere máxima atención y acompañamiento en la resolución de sus apremios constantes.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	<p>Cuáles son las personas que han fungido como apoyo. Las personas que son los posibles “apoyos” en el trámite de solicitud de valoración de apoyo son: el señor Gabriel como solicitante y cabeza del apoyo, y el señor Luis Eduardo, como suplente y acompañante directo a los requerimientos.</p> <p>Gabriel Alberto Ángel Muñoz. Tiene 67 años. Pensionado. Él es el encargado de las necesidades de la adulta, y de todos los hermanos. Se encarga de reclamar los medicamentos, la acompaña a las citas, vueltas bancarias, arreglos locativos de la vivienda, tramites en lo jurídico (con el abogado de confianza), y en los quehaceres en general.</p> <p>Luis Eduardo Ángel Marín. Tiene 27 años. Investigador en seguridad privada. Él es el encargado de las necesidades de la adulta, y de todos los hermanos. Se encarga de reclamar los medicamentos, la acompaña a las citas, vueltas bancarias, arreglos locativos de la vivienda, tramites en lo jurídico (con el abogado de confianza), y en los quehaceres en general.</p> <p>Claudia María Morales. Tiene 39 años. (Cuidadora permanente). Lleva un año acompañando a la familia. Se encarga de los cuidados personales de la adulta, reclamar los medicamentos, acompañamiento en las citas.</p>
<p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</p>	<p>REGULACIÓN</p> <p>Cuáles son los apoyos que requiere, desde el concepto profesional. De acuerdo a lo anteriormente expresado en el apartado de “ajustes razonables”, se requiere tener en cuenta en el caso expuesto: Apoyo legal, financiero, de salud y sobretodo emocional</p> <p>Quien lo apoyará. Tal cual está expuesta el motivo de la solicitud, queda comprobado a través de la visita realizada por el ente administrador de valoración de apoyos, Personería de Medellín, en cabeza de su profesional Psicóloga, la doctora Ana Cristina Monroy Osorio, que las personas idóneas para cumplir dicha responsabilidad, llevando a cabalidad el compromiso que se adquiere con las disposiciones legales expresas en la Ley 196 de 2019, y el compromiso moral frente a la sociedad, y el buen trato que rige este. Se llega a la conclusión que el señor Gabriel Alberto Ángel Muñoz (Sobrino), quien está al tanto del</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	<p>acompañamiento de las actividades externas, y se involucra directamente con el cuidado y protección de la misma; y fungirá en buenos términos dicha obligación.</p> <p>Sugerencias de apoyos o mecanismos para ser desarrollados en el caso.</p> <p>La familia de acuerdo a los mecanismos que dispone la Ley 1996 de 2019, para la formalización de apoyos, acudió a un proceso de adjudicación judicial de apoyos solicitado por terceras personas. En este asunto, cualquier persona interesada puede acudir ante el juez de familia para pedir que éste le adjudique apoyos a una persona con discapacidad, este proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones, es promovido por personas distintas al titular del acto jurídico (Ley 1996/19. Art. 38).</p> <p>En este caso puntual, quien hizo dicho trámite fue el sobrino de la involucrada – Gabriel Alberto -, contando con todas las condiciones exigidas para llevar a cabalidad el compromiso adquirido y demostrándolo en la verificación que se realizó para el caso específico.</p> <p>La idea más concretamente es que sea el señor Gabriel Alberto Ángel Muñoz (Sobrino), quien quede como apoyo directo ante las responsabilidades legales de la adulta. Sin embargo, cuentan con una red de apoyo familiar amplia y suficiente que se encarga diariamente de velar por los cuidados y protección de la adulta Gloria Fátima.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Debe ser la persona quien apruebe la valoración de sus apoyos.</p> <p>De acuerdo a la visita de verificación donde se evalúa al usuario, dentro de su condición de “funcionalidad”, cuenta con la capacidad de hacer reconocimiento de la gratitud que profesa frente al apoyo que le ha brindado el señor Gabriel Alberto Ángel Muñoz (Sobrino), quien sería la persona idónea para llevar a cabo esta responsabilidad. Sin embargo, su condición psiquiátrica – Demencia tipo Vascular-, imposibilita su raciocinio mental.</p> <p>Por lo anterior, queda abierta la invitación para que sea el señor Juez, quien decida de acuerdo a la información expuesta, al conocimiento que tenga frente al caso, y a la experticia frente al tema, que funja como autoridad en la decisión final.</p> <p>De ser necesario, se debe pedir autorización para</p>
--	--

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



	grabar la conversación. No se realiza grabación de la visita, pero si se hacen registros fotográficos y apartes de videos.
Firma de quien lo elabora y profesión:	<i>Ana C. Monroy</i>  No. Tarjeta profesional 140352 Ana Cristina Monroy Osorio - Psicóloga

ANEXO



PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			